

Cupos para la adjudicación de vivienda

Para la adjudicación de las viviendas se establecen los siguientes cupos:

1) Movilidad reducida

- Reservado a unidades convivenciales en las que, al menos, una de las personas acredite dicha condición conforme a la caracterización establecida en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda de protección oficial: Movilidad reducida con **7 puntos o más o letras A y B** en el baremo de movilidad.
- **Documentación:** certificado de minusvalía expedido por la Diputación Foral

2) Violencia de género

- Reservado a quienes acrediten dicha situación en los términos estipulados en la normativa en vigor. Violencia de género en los **últimos dos años**
- **Documentación:** Sentencia judicial acreditativa de episodios de violencia de género, orden de protección o informe de servicios sociales, siempre que tales documentos daten de menos de dos años.

3) Discapacidad intelectual o enfermedad mental

- Reservado a unidades convivenciales en las que la persona que vaya a figurar como titular del contrato presente discapacidad intelectual y del desarrollo o enfermedad mental, con un porcentaje de **minusvalía igual o superior al 33%**.
- **Documentación:** certificado de minusvalía emitido por la Diputación Foral que recoja el diagnóstico de la discapacidad o enfermedad y el porcentaje de discapacidad

4) Pensionistas y/o personas mayores de 65 años

- Reservado a unidades convivenciales en las que la persona que vaya a figurar como titular del contrato sea pensionista o mayor de 65 años.
- **Documentación:** Para pensionistas: certificado acreditativo de la entidad correspondiente en el caso de pensionistas.

5) Emancipación:

- Reservado a menores de 35 años que residan con su familia de origen o hayan dejado de hacerlo en el último año.
- **Documentación:** en el caso de no residentes en Donostia, certificado de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente que refleje la situación convivencial del último año

6) Familias numerosas

- Reservado a unidades convivenciales que justifiquen encontrarse en dicha situación con el documento oficial acreditativo.
- **Documentación:** Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral

7) Familias monoparentales o monomarentales

- Reservado a unidades constituidas por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas a su cargo y sin relación conyugal o análoga en el momento de la presentación de la solicitud.

La situación puede derivarse de una decisión personal o de cualquier otra causa sobrevenida (separación, divorcio, viudedad o fin de la convivencia).

- En caso de separación o divorcio podrán optar a este cupo:
 - Ambos progenitores en caso de custodia compartida.
 - La persona progenitora que tenga la custodia
 - La persona progenitora que no tenga la custodia, siempre que en el convenio regulador se estipule un régimen de visitas que determine que los hijos o hijas deba dormir con dicho cónyuge más 75 noches al año.

Documentación: sentencia firme y/o convenio regulador aprobado

- En caso de ruptura de relación no matrimonial podrán optar a este cupo:
 - Ambos progenitores, en caso de custodia compartida
 - La persona progenitora que tenga la custodia
 - La persona progenitora que no tenga la custodia, siempre que en el convenio regulador se estipule un régimen de visitas que determine que los hijos o hijas deban dormir con dicho progenitor más 75 noches al año.

Documentación: convenio de relaciones paterno-filiales

- En los casos de viudedad o decisión personal.

Documentación: libro de familia

8) Vivienda compartida

- Alquiler por estancias, reservado a grupos de dos o tres personas que, sin tener un vínculo de parentesco, consten inscritos como solicitantes individuales en el Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda, y expresamente acepten participar de esta forma de adjudicación.
- A tal efecto, los grupos podrán ser propuestos:
 - Por los propios solicitantes en solicitud expresa.
 - Por Donostiako Etxegintza. que podrá proponer grupos para compartir las viviendas en atención a criterios como el género y la edad.

9) General

- Reservado a aquellas personas o unidades convivenciales que no acrediten ninguna de las circunstancias indicadas en los otros cupos.

Solamente las personas y unidades convivenciales que acrediten documentalmente las situaciones que se indican en los cupos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 antes de la fecha de cierre de admisión de solicitudes serán incluidos en ellos. Aquellas que no las justifiquen documentalmente pasarán directamente al cupo